



## **Anexo I. Educación Infantil.**

### **a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

Como etapa educativa de carácter voluntario, el asesoramiento a las familias y su carácter compensatorio de desigualdades cobra especial importancia, por lo que es necesaria la corresponsabilidad de profesorado y familias en lo referente al desarrollo de los aprendizajes de los niños y niñas. De este modo, en su concepción como etapa educativa y asistencial, la persona titular de la tutoría con el apoyo del profesorado responsable de la docencia, y el asesoramiento del equipo de orientación del centro, adecuará las propuestas pedagógicas en el ámbito de sus funciones a las condiciones de enseñanza no presencial, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- La adecuación de las propuestas pedagógicas se personalizará a las circunstancias concretas del grupo clase, prestando especial atención al entorno social y familiar en que se inserta este. Se tendrán en cuenta factores como las características sociales y económicas de las familias, su actual situación respecto a las labores de conciliación de la vida familiar y laboral, las necesidades de asesoramiento hacia las pautas de crianza y cuidado, la edad del alumnado y su momento evolutivo, entre otros aspectos.
- Para ello, se establecerá un marco de objetivos básicos e hitos evolutivos a conseguir en el alumnado del grupo a la finalización del curso, con vistas a definir qué aspectos de los distintos ámbitos son susceptibles de trabajarse en el entorno familiar.
- Las actividades tendrán una secuenciación temporal semanal o quincenal, que permita a las familias conocer y aplicar aquellas situaciones, tareas y acciones que promuevan la consecución de las capacidades asociadas a los objetivos básicos marcados para el grupo y el alumnado en particular.
- Las actividades se formularán desde una perspectiva lúdica y de forma globalizada, con el objeto de favorecer el equilibrio en el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado. Las actividades de juego tendrán especial importancia, asegurando la continuidad de la vida cotidiana de niñas y niños.

### **b) Atención a la diversidad.**

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal, el profesorado de la etapa desarrollará las medidas de atención a la diversidad que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado. Por tanto, la diversidad tanto evolutiva como funcional del alumnado debe estar presente en el desarrollo de las pautas de trabajo, desde una perspectiva de diseño universal de los aprendizajes.

Se promoverá asimismo, en una línea similar a la docencia presencial, la detección de las dificultades en el desarrollo de las capacidades del alumnado, para lo cual se deberán prever, en coordinación con el equipo de orientación del centro, aquellas acciones de refuerzo y apoyo para el comienzo del curso **2020/21** con carácter individual.

En el caso de tener sospecha de riesgo de padecer trastornos en el desarrollo en el alumno o alumna, se pondrá en marcha el protocolo establecido para la derivación a los servicios de atención temprana, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía y la normativa que lo desarrolla.

### **c) Evaluación.**



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las adaptaciones necesarias para el próximo curso escolar.**

BORRADOR



## **Anexo II. Educación Primaria.**

### Procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este punto se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas donde se utilicen recursos variados, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado con actividades previamente coordinadas desde los diferentes órganos de coordinación docente, dando importancia a las que presenten un carácter globalizador y, en cualquier caso, interdisciplinar; sin perder de vista que han de ser abordadas por el alumnado de forma autónoma previendo que puedan darse casos donde no se cuente con ayuda material o familiar para su desarrollo. Han de considerarse como finalidades de estas estrategias metodológicas aquellas que garanticen el fomento en el alumnado de unas pautas de trabajo que afiancen el hábito de estudio, las capacidades que le permitan realizar el trabajo de forma autónoma así como la garantía de apoyo en su realización por parte del profesorado.

En todo caso, se tratará de priorizar las tareas globalizadas y el trabajo de forma competencial quitando peso a los contenidos. El ritmo de trabajo ha de ser razonable, intentando, en la medida de lo posible, no sobrecargar de tareas al alumnado ni a sus familias. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma y promoviendo el trabajo en grupo.

### Atención a la diversidad.

Es el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

Para el alumnado considerado de especial riesgo para su desarrollo educativo, y especialmente para aquel alumnado sin continuidad en su proceso de aprendizaje, la Consejería de Educación y Deporte proporcionará un conjunto de materiales didácticos y fichas de trabajo específico para favorecer su adquisición de las competencias clave y los objetivos mínimos de la etapa. Este material, que estará basado en secuencias temáticas adaptadas a distintos niveles de adquisición de las competencias clave, tendrá un formato digital que permita su impresión por el centro, para su difusión por los cauces que se estimen oportunos, y permitirá a este alumnado un trabajo en casa sin necesidad de acceso a internet o de medios telemáticos.

### Evaluación.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y global según las distintas áreas del currículo. Concretamente durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 tendrá además una función diagnóstica y formativa con el objetivo de detectar el momento del proceso de aprendizaje en el cual se encuentra el alumnado

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020, teniendo en cuenta las capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.



La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente de forma colegiada, con la coordinación de la persona titular de la tutoría. Para la adopción de las decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación del centro. En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/2020 se considerará el nivel de logro de los objetivos y el grado de desarrollo de las competencias

El informe individual al finalizar cada curso toma, en esta ocasión especial relevancia, y sobre todo, en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y que accederán a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por los estudiantes durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020/2021.

BORRADOR



### **Anexo III. Educación Secundaria Obligatoria.**

#### a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este punto se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas donde se utilicen recursos variados, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado con actividades previamente coordinadas desde los diferentes órganos de coordinación docente dando importancia a las que presenten un carácter globalizador y, en la medida de lo posible, interdisciplinar; sin perder de vista que han de ser abordadas por el alumnado de forma autónoma previendo que puedan darse casos donde no se cuente con ayuda material o familiar para su desarrollo. Han de tenerse en cuenta, asimismo, que estas estrategias metodológicas deben incidir en la concepción por parte del alumnado de unas pautas de trabajo que establezcan de forma clara los principios de “para qué aprender” y “para qué estudiar”. Se deben propiciar las capacidades que le permitan realizar el trabajo de forma autónoma así como garantizar el apoyo en su realización por parte del profesorado.

En todo caso, se tratará de priorizar las tareas globalizadas y el trabajo de forma competencial afianzando los objetivos de la etapa. El ritmo de trabajo ha de ser razonable intentando, en la medida de lo posible, no sobrecargar de tareas al alumnado ni a sus familias. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma y promoviendo el trabajo en grupo.

Los centros y el profesorado revisarán las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas. Asimismo, deberán organizarse los planes de actividades de refuerzo educativo especificados, así como la adaptación de las programaciones didácticas para el curso 2020/21 de cara a permitir el avance de la totalidad del alumnado, con especial atención a aquel que se encuentre más rezagado. Dicha adaptación ha de estar basada en los informes individualizados que se emitan a la finalización del presente curso y en las eventuales sesiones de evaluación inicial del próximo curso.

#### b) Atención a la diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad que establezcan los centros docentes atenderán a lo especificado en el apartado diseñado a tal efecto en el epígrafe de Educación Primaria y en el punto 6. Medidas generales de atención a la diversidad para las diferentes enseñanzas de la presente Instrucción. Asimismo, se ha de realizar un especial seguimiento por los equipos docentes de cara a la evaluación del tercer trimestre, de los siguientes programas o planes para la atención a la diversidad:

- Actividades de refuerzo y/o recuperación de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primero y cuarto de ESO y/o de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado.
- Actividades específicas personalizadas orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promocio de curso.
- Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR):
  - Se debe tener en cuenta que se ha de continuar con el procedimiento de incorporación a PMAR y que para ello se requerirá la correspondiente evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumnado, así como la cumplimentación del Consejo Orientador.
  - Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PMAR:



- Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

- El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

- Evaluación

Se debe tener en cuenta que al flexibilizar y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje es necesario que se considere la incidencia que ello supone en los procesos de evaluación del alumnado. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en la presente Instrucción se deberán establecer mecanismos de coordinación en los centros docentes con el fin de aunar unos criterios de calificación y promoción comunes que vayan a aplicarse. Con el fin de informar a las familias y al propio alumnado, los centros docentes harán públicas estas modificaciones.

- **Carácter de la evaluación:**

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa e integradora, debiéndose tender al logro de los objetivos generales de etapa así como al desarrollo de las competencias correspondientes.

Concretamente durante el tercer trimestre del curso 2019/2020 tendrá además una función diagnóstica y formativa con el objetivo de detectar el momento del proceso de aprendizaje en el cual se encuentra el alumnado y así, poder diseñar tanto los planes de actividades de refuerzo educativo especificados, como la adaptación de las correspondientes programaciones didácticas del curso 2020/2021.

- **Procedimientos de evaluación:**

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020, teniendo en cuenta las capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

- **Calificación del alumnado:**

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación.

- **Criterios de promoción:**

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa. Por lo tanto, la promoción de curso será la norma general en esta etapa, considerándose la repetición de curso una medida muy excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada del informe individual valorativo del trabajo realizado por los estudiantes en el curso. El alumnado no promocionará o titulará en aquellos casos en que las



actividades de refuerzo y/o recuperación educativo establecidos en el tercer trimestre no evidencien una mejora respecto a sus calificaciones anteriores.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

- a) Así, para la promoción del alumnado se considerará el logro de los objetivos así como el grado de adquisición de las competencias clave.
- b) Así, para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

El informe individual tendrá carácter informativo y orientador se referirá, fundamentalmente, a los objetivos y contenidos que han sido objeto de desarrollo durante los dos primeros trimestres del curso, así como a los contenidos no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020/21.

Para la incorporación del alumnado a los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o a los ciclos de Formación Profesional Básica (FPB), los equipos docentes se atenderán a lo estipulado en la norma que los regula.

- Titulación.

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

La titulación será la práctica habitual para este curso, de forma que el profesorado adaptará los criterios esenciales para obtener dicha titulación, de manera que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el alumnado que así lo no haya obtenido un resultado favorable en la evaluación ordinaria con la posibilidad de adoptar exenciones de alguna de las partes de las citadas pruebas.

En todo caso dichas pruebas extraordinarias se realizarán con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.

- a) Así, para la titulación del alumnado se considerará el logro de los objetivos así como el grado de adquisición de las competencias clave.



b) Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.

BORRADOR



#### **Anexo IV. Bachillerato.**

- Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Partiendo de la base de que este tipo de enseñanzas tienen un carácter postobligatorio y propedéutico han de tenerse en cuenta que se debe incidir en la búsqueda de estrategias metodológicas acordes al grado de madurez del alumnado de forma que se favorezcan las capacidades que permitan alcanzar los objetivos educativos de la etapa mediante el uso de unas estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado. Se deben remarcar aquellas estrategias que permitan un aprendizaje autónomo del alumnado previendo que puedan darse casos donde no se cuente con recursos materiales que permitan un desarrollo satisfactorio de las mismas.

En todo caso, se tratarán de priorizar las tareas y el trabajo de forma competencial afianzando la consecución de los objetivos de la etapa. Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado favoreciendo, en cualquier caso, la capacidad de aprender por sí mismos de forma autónoma.

Los centros y el profesorado centrarán las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

- Atención a la diversidad.

Se ha de realizar un especial seguimiento por los equipos docentes de cara a la evaluación del tercer trimestre, de los siguientes programas o planes para la atención a la diversidad:

- Actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que ha promocionado a segundo sin haber superado todas las materias de primero. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades en estas situación de excepcionalidad.
- Adaptaciones curriculares. Se podrán incluir modificaciones adicionales en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos y en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

- b) Evaluación.

Se debe tener en cuenta que al flexibilizar y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje es necesario que se considere la incidencia que ello supone en los procesos de evaluación del alumnado. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en la presente Instrucción se deberán establecer mecanismos de coordinación en los centros docentes con el fin de aunar unos criterios de calificación y promoción que vayan a aplicarse.

- Carácter de la evaluación:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

- Adaptación de los criterios de evaluación:

El profesorado en colaboración con el equipo docente y el asesoramiento de la persona responsable de la orientación educativa, siguiendo las directrices del Equipo técnico de coordinación pedagógica,



podrá modificar los criterios de evaluación previstos para cada curso, valorando para ello aquellos que conectan con los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

- Procedimientos de evaluación:

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/20, teniendo en cuenta las capacidades y características del alumnado. No obstante, se priorizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

- Calificación del alumnado:

El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso. Para ello, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas, en su caso, por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación.

En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores. Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer una minoración en la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido.

Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

- Criterios de permanencia:

El límite de permanencia del alumnado para cursar la etapa de Bachillerato se ampliará en un curso más para aquel se haya visto afectado por las circunstancias de este curso escolar, y así o solicite.

- Informes:

A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, el informe de evaluación individualizado previsto en el sistema de información Séneca, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El informe individual tendrá carácter informativo y orientador, detallando tanto el trabajo realizado por los estudiantes durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre.

- Titulación

Para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.



## **Anexo V. Formación Profesional.**

### **1. La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.**

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional mantiene, en función de los aspectos que se establecen en la presente instrucción, su carácter continuo y se realiza por módulos profesionales. Dada la suspensión de las clases presenciales, como medida ante el estado de alarma decretado por la incidencia del COVID-19, el trabajo del profesorado está procurando, en la medida de lo posible y considerada la diversidad de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollar los resultados de aprendizaje asociados a los módulos formativos.

La evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo de la misma, se llevará a cabo a partir de las evaluaciones anteriores y de las actividades desarrolladas durante este periodo excepcional, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. Por tanto, el alumnado no podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de las enseñanzas a distancia durante el tercer trimestre.

Si la situación sanitaria permite la vuelta a la actividad docente presencial, el período comprendido entre la última sesión de evaluación parcial y la fecha de finalización del régimen ordinario de clase, se dedicará para todo el alumnado al aprendizaje de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que no hayan podido adquirirse por las circunstancias excepcionales, además del refuerzo del alumnado que tenga módulos profesionales no superados.

Durante el primer curso de los ciclos formativos, en el caso de resultados de aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse o adquirirse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, podrá autorizarse su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio del segundo curso, en las correspondientes programaciones didácticas de los centros.

A tal efecto, con carácter previo a la evaluación final, se emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso, que identifique los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación pendientes que no hayan podido adquirirse de manera adecuada, dada la situación de excepcionalidad, y un plan de consecución de estos, mediante las medidas planteadas en esta instrucción u otras que pudieran considerarse con el mismo efecto.

Se llevará a cabo un proceso de revisión y adecuación de las programaciones didácticas de los módulos, a fin de considerar, en función de cada uno de los títulos y módulos del mismo, qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación resultan más afectados por las condiciones de excepcionalidad y de la enseñanza a distancia. De modo que puedan integrarse, el curso próximo, en otros módulos con carácter de adquisición o consecución de los mismos, o antes de la finalización del curso si la situación sanitaria lo permite.

Asimismo, se realizará una priorización, en las programaciones didácticas, de los contenidos más teóricos, a fin de considerarlos en este período y, en su caso, para desarrollar los de contenido más prácticos en el centro, si las condiciones sanitarias lo permiten o, con posterioridad, en el curso próximo.



A tal efecto, se reforzarán los procesos de dirección y coordinación ya adoptados en los centros para su desarrollo en esta situación de excepcionalidad, sobre todo referidos a la adecuación de evaluación, promoción y titulación del alumnado.

Considerados los aspectos que se refieren en los apartados anteriores, principalmente con respecto a la consecución de criterios de evaluación durante el curso próximo, la evaluación del alumnado tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones anteriores a la situación de excepcionalidad, así como la evaluación referida a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que hubieran podido considerarse hasta la finalización del curso.

La promoción del alumnado, de acuerdo con lo anteriormente establecido en esta instrucción, se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **2. Desarrollo, evaluación y exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.**

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2019/20, de acuerdo con la disposición final segunda de la Orden xxxxx/2020, de xxxx, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de régimen especial, el módulo de Formación en Centros, se reduce la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) al mínimo de horas contempladas en los Reales Decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas.

Asimismo, de forma excepcional, durante el presente curso 2019/20, para facilitar la titulación en junio, en los ciclos de Formación Profesional de grado superior se integran en uno los módulos de FCT y de Proyecto con una duración total de 245 horas.

Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, la calificación del módulo de Proyecto se expresará de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales. La calificación del módulo profesional de FCT se calificará como “apto” o “no apto” y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

Con la misma finalidad, en los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica se incorpora en el currículo un módulo de Proyecto que se integra en el módulo de FCT. La duración de ese módulo integrado en los ciclos formativos de grado medio será de 240 horas, y la de Formación Profesional Básica de 150 horas. La superación del módulo integrado quedará evaluada y calificada en los documentos de evaluación en el módulo correspondiente a FCT, como “apto” o “no apto”.

La evaluación del módulo de FCT, cuando se realice de acuerdo a lo dispuesto en los apartados b) y c) anteriores, no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.

La excepcionalidad de haber cursado la FCT mediante un módulo integrado con Proyecto quedará recogida en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumnado y en los informes de evaluación individualizados.



Si algún alumno o alumna hubiese estado cursando algún periodo de FCT en el momento de la declaración del estado de alarma, la duración del módulo integrado de Proyecto y FCT será la resultante de restar de las 245 horas, en el caso del alumnado de grado superior, de las 240 horas, en el caso de grado medio, o de las 150 horas, en la Formación Profesional básica, el período de tiempo realizado en la empresa, siempre y cuando la evaluación de dicho periodo sea positiva.

A estos efectos también se computarán las horas de FCT realizadas en el centro docente con anterioridad a la suspensión de las clases presenciales, en su caso, así como las realizadas con posterioridad de manera no presencial.

Si en el momento de iniciar el módulo integrado de Proyecto y FCT algún alumno o alumna hubiese estado cursando el módulo de Proyecto, se podrán restar del total de horas para realizar, además, las horas cursadas hasta un máximo de 25 en el caso del alumnado de grado superior.

Aquellos alumnos y alumnas del área sanitaria o sociocomunitaria de formación profesional que accedan a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación podrán solicitar la exención total o parcial del módulo profesional de FCT. A esos efectos, no será de aplicación la duración de un año de experiencia laboral recogida en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

El módulo de FCT se podrá realizar, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de FCT y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la situación sanitaria lo permite y siempre que esté prevista su finalización con anterioridad al 31 de julio, mediante un seguimiento telemático por parte de los tutores docentes. La realización del módulo en este periodo no requerirá de la autorización previa por parte de la Dirección General de Formación Profesional que se dispone en el artículo 18.1 de la citada Orden.

Se podrá realizar asimismo el módulo de FCT en el primer trimestre del curso 2020/21, si la situación sanitaria lo permite mediante un seguimiento telemático por parte de los tutores docentes. Entendiéndose realizada la FCT dentro del curso 2019/20 y sin que suponga una nueva matriculación.

A los títulos aprobados en virtud de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), aún en vigor les serán de aplicación las medidas previstas en los apartados anteriores de esta instrucción.

### **3. Titulación del alumnado de Formación Profesional.**

La titulación del alumnado, consideradas las medidas y actuaciones que se establecen en la instrucción anterior para la evaluación de los módulos profesionales, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



#### **4. Reclamaciones sobre la evaluación.**

En el caso de reclamaciones sobre la evaluación de los módulos profesionales, los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

#### **5. Documentos de evaluación.**

En los documentos oficiales de evaluación se dejará constancia, en su caso, de las medidas adoptadas, de acuerdo con el informe individual valorativo del trabajo realizado por cada alumno a alumna, ante la situación de excepcionalidad del curso 2019/20, tal como establecen las presentes instrucciones y la normativa específica básica.

#### **6. Realización de la Formación Profesional dual.**

En lo que respecta al alumnado que se encontrara cursando la Formación Profesional en su modalidad dual, cuando las circunstancias sobrevenidas le hayan impedido continuar en esa modalidad pasarán a quedar matriculados en el régimen ordinario durante el presente curso, sin menoscabo de su reincorporación a la modalidad dual durante el curso siguiente. Y sin perjuicio de volver a incorporarse a las empresas antes de la finalización del curso escolar si las condiciones sanitarias lo permiten.

#### **7. Formación Profesional a distancia.**

En las enseñanzas de Formación Profesional a distancia podrá sustituirse la prueba presencial final, en su caso, por una prueba desarrollada mediante los recursos telemáticos utilizados de manera habitual en el desarrollo de esta modalidad a distancia, manteniendo la ponderación de la misma para el cálculo de la calificación final de cada módulo, junto a los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso.

#### **8. Oferta modular.**

Los ciclos formativos que forman parte de la oferta modular tanto en régimen presencial como semipresencial se registrarán por todo lo dispuesto en estas instrucciones para la oferta presencial.



## ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO INTEGRADO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO MEDIO.

El Módulo integrado FCT/Proyecto deberá complementar la formación establecida para los módulos profesionales distintos de la FCT que integran el título, en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad, este último sólo en ciclos formativos de Grado medio.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas, concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye la definición del proyecto y planificación de la intervención.

La función de organización de la ejecución incluye la programación de actividades y gestión de recursos.

Se adaptará según se trate de ciclos formativos de Grado Medio y de formación profesional básica ~~FP~~ Básica.

### GUIÓN ORIENTATIVO DEL TRABAJO

A) Elaborar un **primer documento** con las características del sector productivo en la que se enmarca el ciclo formativo y que implica:

1. La elaboración de un informe de las características específicas del sector/subsector económico en relación con los demás sectores.
2. La estructura típica de las empresas del sector.
3. Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.
4. La evolución en la formación de los trabajadores del sector.
5. La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector.

B) Realizar un **segundo documento** donde se razone la elección del trabajo seleccionado y se haga una explicación si responde a una necesidad detectada en el sector o una actividad propia del mismo. Este trabajo podrá ser propuesto por el alumnado o profesorado del ciclo, y realizarlo de manera conjunta o individual.

C) Confeccionar un **tercer documento** sobre la planificación de tareas para la consecución de objetivos incluyendo los siguientes aspectos:

1. La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
2. La temporización de las tareas. [*Solo Grado medio*]
3. Se indicarán las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales.
4. Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
5. La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.
6. La elaboración de un pequeño informe de viabilidad. [*Solo Grado medio*]



7. Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto. *[Solo Grado medio]*

En todos los trabajos incluirán la información gráfica que se considere necesaria, para su mejor comprensión (planos, fotos, gráficos, videos, etc.)

Se recomienda que los alumnos de Formación Profesional Básica, elaboren los tres documentos señalados o podrán seguir el mismo esquema que los de GM, a consideración del profesor tutor.

Los alumnos de ciclos formativos de grado medio podrán elaborar un único informe en el que se deberán plasmar, al menos los puntos recogidos y cualquier otro que se le indique. La de presentación sea también un elemento de evaluación.

### ORIENTACIONES SOBRE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

*(En cursiva si existe diferencias en el caso de FP Grado medio y FP Básica)*

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.
  - Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen. *[FPB: Identifica un tipo de empresas del sector, y el tipo de producto o servicio que ofrecen]*
  - Identifica alguna necesidad demandada a las empresas del sector. (Común)
  - Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas. *[FPB: Se elige una demanda de entre las propuestas por el tutor y se justifica la elección]*
  - Identifica las medidas de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación. *[Solo Grado medio]*
  - Elabora el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
  - Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.
  - Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto. *[FPB: Se les aportará referencias acotadas que les ayuden a seleccionar la información]*
  - Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido. *[Solo Grado medio]*
  - Estable los objetivos que se pretenden conseguir.
  - Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
  - Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto. *[Solo Grado medio]*
3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.
  - Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
  - Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
  - Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.
4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.



- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.
- Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos. *[Solo Grado medio]*

5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.

BORRADOR



## **Anexo VI. Educación Permanente de personas adultas.**

Se recogen tanto las enseñanzas formales conducentes a titulación como los planes educativos que, aunque no conlleven la obtención de título, favorecen la formación integral de las personas, apoyan para la consecución de la titulación básica, el acceso a la formación profesional y a otros niveles del sistema educativo, y refuerzan las competencias básicas y la práctica de la ciudadanía activa.

### **Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.**

#### **a) Proceso de enseñanza-aprendizaje.**

Los centros docentes que imparten estas enseñanzas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través de los departamentos didácticos y el profesorado que los compone, continuarán con el proceso de enseñanza-aprendizaje por medios telemáticos, mientras persista la situación de docencia no presencial.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, refuerzo y continuidad. Si bien el currículo integrado de estas enseñanzas ya contiene actividades globalizadoras e interdisciplinares, se promoverá, en la medida de lo posible, el trabajo colaborativo entre los equipos docentes, sobre todo, en el nivel II por conducir a titulación final, con el objetivo de que todo el alumnado pueda estar en disposición de alcanzarla.

#### **b) Evaluación.**

En la evaluación del alumnado se considerará el contexto extraordinario en que se desarrolla el tercer trimestre del presente curso académico para adecuar los instrumentos al mismo y evaluar principalmente a través de las actividades y el trabajo diario que las circunstancias permiten.

Las actividades desarrolladas por el alumnado durante el tercer trimestre constituirán un valor añadido y no un perjuicio en la calificación del alumnado. La evaluación habrá de estar muy motivada para que el alumnado no se vea perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia que puedan minorar los resultados obtenidos hasta entonces.

Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien el carácter excepcional contemplado en el artículo 14.2 podrá valorarse por parte del equipo docente de acuerdo con la situación extraordinaria del tercer trimestre del presente curso.

Solo a efectos del cómputo del máximo de 6 veces que un ámbito en cada nivel puede ser clasificado, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada, no se considerarán las evaluaciones finales y extraordinaria que se realicen en el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.

La titulación debe ser la práctica habitual para alumnado del nivel II donde se han de tener especialmente en cuenta las circunstancias extraordinarias que afectan al tercer trimestre del curso actual para ayudar en todo lo posible al alumnado de este nivel.

En la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su proceso de aprendizaje cobra un especial interés la orientación académica y profesional para la planificación de su futuro inmediato.

### **Bachillerato para personas adultas.**



a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los centros docentes que imparten estas enseñanzas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través de los departamentos didácticos y el profesorado que los compone, continuarán con el proceso de enseñanza-aprendizaje por medios telemáticos, mientras persista la situación de docencia no presencial.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, refuerzo y continuidad.

b) Evaluación.

En la evaluación del alumnado se considerará el contexto extraordinario en que se desarrolla el tercer trimestre del presente curso académico para adecuar los instrumentos al mismo y evaluar principalmente a través de las actividades y el trabajo diario que las circunstancias permiten.

Las actividades desarrolladas por el alumnado durante el tercer trimestre constituirán un valor añadido y no un perjuicio en la calificación del alumnado. La evaluación habrá de estar muy motivada para que el alumnado no se vea perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia que puedan minorar los resultados obtenidos hasta entonces.

Para la titulación del alumnado se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la continuidad entre materias estipulada en el artículo 3 podrá valorarse por parte del equipo docente de acuerdo con la situación excepcional del tercer trimestre del presente curso.

Solo a efectos del cómputo del máximo de 6 veces que una materia puede ser calificada, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada, no se considerarán las evaluaciones final y extraordinaria que se realicen en el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.

La titulación debe ser la práctica habitual para alumnado de Bachillerato de personas adultas que esté en disposición de lograrla y, por ello, se han de tener especialmente en cuenta las circunstancias extraordinarias que afectan al tercer trimestre del curso actual para ayudar en todo lo posible al alumnado de estas enseñanzas.

En la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su proceso de aprendizaje cobra un especial interés la orientación académica y profesional para la planificación de su futuro inmediato.

**Planes educativos para personas adultas.**

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.



Los centros docentes que imparten estas enseñanzas, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, a través de los departamentos didácticos y el profesorado que los compone, continuarán con el proceso de enseñanza-aprendizaje por medios telemáticos, mientras persista la situación de docencia no presencial.

El proceso de enseñanza se centrará en desarrollar actividades de recuperación, refuerzo y continuidad.

b) Participación y grado de aprovechamiento.

Se ha de adaptar el sistema de formación del alumnado, con el objetivo prioritario de que todas las personas puedan continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación de las personas más vulnerables.

Para valorar el grado de aprovechamiento de estos planes se tendrán en cuenta las actividades y el trabajo ya realizado por el alumnado, así como la realización de tareas adaptadas a las posibilidades reales del alumnado que carezca de recursos TIC.

Cobra un especial interés la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su aprovechamiento formativo para la planificación personal, académica y profesional de su futuro inmediato.

Solo a efectos del número de años que puede permanecer una persona en un plan educativo, no se considerará el curso 2019/2020 dadas las circunstancias excepcionales acaecidas.



**Anexo VII. Enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza.**

BORRADOR



**Anexo VIII. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.**

BORRADOR



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**Anexo IX. Enseñanzas artísticas superiores.**

BORRADOR



## **Anexo X. Enseñanzas de idiomas.**

### a) Procesos de enseñanza-aprendizaje

Los departamentos didácticos y el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, en uso de su autonomía pedagógica y de gestión, revisarán y modificarán, si procede, las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que debería desarrollar el alumnado, en función de su curso y nivel, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.

Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante todo el proceso, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

### a) Evaluación

Los centros docentes deberán tomar las medidas pertinentes para adaptar y modificar, si procede, los procedimientos y criterios de evaluación comunes, especificados sus proyectos educativos, que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada ante esta situación excepcional y conforme a las revisiones hechas en las programaciones didácticas, valorando para ello aquellos que conectan con los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo.

Estas modificaciones deberán garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Los centros docentes que imparten enseñanzas de idiomas harán públicas estas modificaciones de los criterios de evaluación comunes que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes.

#### ◦ Criterios de promoción:

Para la promoción del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, promocionarán al primer curso de Intermedio B2, primer curso de Avanzado C1 o nivel Avanzado C2 los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de «Apto» en Intermedio B1, o en el último curso del Intermedio B2 o Avanzado C1, respectivamente.

Los centros docentes y el profesorado organizarán la adaptación de las programaciones didácticas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de los que presentan mayores carencias. La programación del curso 2020/2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir. La recuperación de las actividades de lengua no superadas se realizará el curso siguiente.



◦ Criterios de certificación:

Para la certificación del alumnado, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y demás normativa de aplicación.

◦ Criterios de permanencia:

Para los aspectos relativos a los límites de permanencia, se estará a lo dispuesto en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Con carácter excepcional, se ampliará en un año del límite de permanencia en cada uno de los niveles de estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

c) Pruebas iniciales de clasificación

Las pruebas iniciales de clasificación se aplazarán y tendrán lugar en el momento en que las circunstancias sanitarias lo permitan.

d) Pruebas específicas de certificación de idiomas

Las pruebas iniciales de clasificación se aplazarán y tendrán lugar en una única convocatoria en el mes de septiembre, siempre y cuando las circunstancias sanitarias lo permitan.

BORRADOR



**Anexo XI. Enseñanzas deportivas.**

a)

BORRADOR